



1 Problema Jurídico

La resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA (en adelante; CNHJ) fue dictada, o no, ¿con estricto apego a derecho? en consecuencia, si lo procedente es confirmar, revocar o modificar dicha resolución.

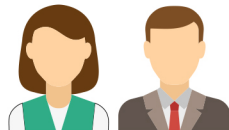
2 Hechos

● La parte actora presentó escrito de queja ante la CNHJ, en contra de las y los ciudadanos Santos González Yescas, María Del Socorro Ames Olea, Karelina Castro Loustaunau, Ana Luisa Pineda Herrera, Manuel Alejandro González González, Josué Castro Loustaunau, Azucena Silva Silva, Manuel Arvizu Freaner y Tania Castillo Salazar, por la probable comisión de actos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

3 Planteamiento de la Parte Actora

La parte actora y denunciante, refiere que, la autoridad responsable omitió otorgar un plazo de 48 horas para que las partes expusieran lo que a su derecho conviniera, por lo que se restringió su derecho a exponer respecto del objeto, pertinencia, idoneidad y legalidad de las pruebas desahogadas y perfeccionadas, además, para realizar las observaciones relativas a las pruebas y/o actos de investigación pendientes.

Agrega que, la AUDIENCIA ESTATUTARIA se llevó a cabo sin antes haberle notificado la reanudación de esta, mucho menos se propiciaron los datos de ingreso de la plataforma que se utilizaría para su desahogo.



Sostiene que, la autoridad responsable omitió celebrar la audiencia estatutaria bajo la modalidad solicitada por la parte recurrente (de manera separada), ya que ésta tuvo verificativo mediante la modalidad AUDIENCIA ESTATUTARIA EN MODALIDAD A DISTANCIA, desahogándose en conjunto con las diversas partes denunciadas.

Adunde que, las pruebas no fueron valoradas en conjunto, de manera integral y con perspectiva de género.

Decisión

4

Se declararon infundados los agravios relativos a los temas antes mencionados y se estimó fundado y suficiente para revocar lo relativo a que la responsable incumplió con las obligaciones fundamentales en la valoración de las pruebas y el juzgamiento con perspectiva de género consistente en: tomar en cuenta el análisis de cada una de las pruebas técnicas admitidas y relacionarlo con el denunciado que correspondiera, a fin de analizar los hechos que se le atribuyen a cada uno de los denunciados de manera contextualizada y demás elementos que pudieran acreditar o no la fracción denunciada, es decir, no se pronunció de forma que considerara el contexto completo en que sucedieron los hechos, como presupuesto para realizar un análisis integral y sistemático de los mismos.

En este sentido, se advirtió que la CNHJ realizó una actividad probatoria inadecuada, ya que:

- Omitió conformar el conjunto de elementos de juicio necesarios para apoyar o refutar las hipótesis sostenidas en la denuncia.
- Omitió evaluar el alcance que algunos elementos de juicio aportaban a la hipótesis en conflicto, de forma individual y en conjunto de las pruebas técnicas.

Se revocó la resolución emitida por la CNHJ de MORENA